REGISTRO SANITARIO

Para la puesta en el mercado nacional de alimentos y bebidas de consumo humano

A. EMPRESA

DISTRIBUIDORA JCA MULTIMARCAS S.A.C.

RUC: 20602460038

CAL. CINCO NRO. 635 BAR. BUENOS AIRES (CERCA AL COLEGIO SALAVERRY), - SULLANA -

SULLANA - PIURA Teléfono/Fax: -

Rep. Legal: CRUZ ANTON JULIO CESAR

B. ESTABLECIMIENTO

DISTRIBUIDORA JCA MULTIMARCAS S.A.C.

CAL. CINCO NRO. 635 BAR. BUENOS AIRES (CERCA AL COLEGIO SALAVERRY) , - SULLANA -

SULLANA - PIURA

C. ALIMENTOS Y BEBIDAS

Código del Registro Sanitario

> P0637922N SFDSJA

AGUA DE MESA SIN GAS - AGUA DE MESA SIN GAS, AGUA PURIFICADA SIN GAS, AGUA OZONIZADA SIN GAS "XIFAJU ", en botella de plástico tereftalato de polietileno (PET) de 250 mL hasta 10 L, botella de plástico policarbonato de 4 L hasta 22 L, envase primario: bolsa de polietileno trilaminado; envase secundario: caja de cartón de 4 L hasta 21 L, bidón de policarbonato de 1 L hasta 21 L, bidón de plástico tereftalato de polietileno (PET) de 4 L hasta 21 L, bidón de polipropileno de 4 L hasta 21 L, bidón de polipropileno de 4 L hasta 21 L, Vida Util del Producto: 6 meses

D. REGISTRO

La Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria autoriza la inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas de Consumo Humano de los productos descritos en el item C bajo las siguientes condiciones:

- La empresa y su representante legal son solidariamente responsables de que los productos descritos en el item C sean puestos en el mercado nacional en condiciones inócuas y aptas para el consumo humano.
- b. Cualquier cambio en el envase, presentación, requerirá una notificación a la DIGESA, la cual incorporara dicho cambio en el Registro, previa evaluación.
- La vigencia de la presente autorización de inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas es de cinco años a partir de la fecha de su expedición.
- d. La empresa esta obligada a rotular el(los) producto(s), cuyo Registro Sanitario se otorga, con arreglo a lo establecido en el art. 117º del Decreto Supremo 007-98-SA. "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas".
- e. Esta inscripción esta sujeta a vigilancia sanitaria por parte de DIGESA, la cual podrá revocarla.
- f. La empresa está obligada a comunicar por escrito a la DIGESA cualquier cambio o modificación en los datos o condiciones bajo las cuales se otorgó el Registro Sanitario a un producto o grupo de productos, por lo menos siete (7) días hábiles antes de ser efectuada, acompañando los recaudos o información que sustente dicha modificación.
- g. En materia de inocuidad alimentaria, la vigilancia de rotulado, información y publicidad de alimentos, así como de prácticas fraudulentas o engañosas, está a cargo de las Autoridades Competentes, tal como lo señala el Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.
- h. Cumplir con lo señalado en los artículos 58, 58-A y 58-B del reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado con Decreto Supremo N° 007-98-SA, debe contar con la certificación de Principios Generales de Higiene PGH o validación del Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP por sus siglas en inglés), según corresponda.

Lima, 7 de septiembre del 2022